Asunción, 19 de mayo de 2022

Abogado
PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 409198 – "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2022 – ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y SOFTWARE".

Me dirijo a Usted con relación al comentario respecto a la verificación del llamado de la referencia, a fin de responder a los motivos de la observación que en ella obra, conforme al siguiente detalle:

COMENTARIOS:A- En el apartado de PROPUESTA TÉCNICA en el punto A) EXPERIENCIA DE LA EMPRESA CONSULTORA (HASTA 40 PUNTOS) menciona: "- Contar con experiencia general como fábrica de software comprobable. Debe evidenciar con al menos 5 (cinco) contratos de trabajo, de al menos 10.000 horas hombre cada uno, en el sector público o privado que demuestren tal experiencia, se otorgarán 2 puntos por cada contrato hasta un máximo de 10 puntos. " Se consulta si la experiencia en horas corresponde a la empresa como fábrica de software o a la experiencia del personal en cada contrato/proyecto; pues la forma de la redacción tiende posibles malas interpretaciones de parte de los posibles oferentes que se presenten.

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Especificaciónes Técnicas
Situación: Especificiaciones Técnicas insuficientes
Descripción: En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.

En cuanto al comentario, no guarda relación con el llamado de la referencia ya que el mismo no se trata de una consultoría por lo que lo señalado no corresponde al PBC sujeto a verificación.

Sobre la observación, se menciona que los servicios requeridos se hallan descriptos debidamente en la sección "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas" del PBC en los cuadros que corresponden a cada uno de los lotes, con los detalles de las licencias y softwares a ser actualizados.

Es así que, el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Convocante regirá posteriormente en todas las etapas de la contratación, razón por la cual necesariamente ésta debe verificar sus términos, a fin de que los mismos efectivamente respondan a las necesidades de la Institución con base en sus requerimientos administrativos actuales y permitan posteriormente su cumplimiento irrestricto.

En conocimiento de que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo, esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la misma, por lo que estima conveniente mantener los requerimientos y condiciones objetados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2022.05.19 15:42:36 -04'00'

Directora
Unidad Operativa de Contratación